

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso  
Radicado: No. 2019-00112-0  
Demandante: DENIS ERNESTO MARTINEZ NIEVEZ  
Demandado: CLAUDELIA CASTILLO CISNEROS



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

**Arauca octubre veintiséis de dos mil veinte.**

Teniendo en cuenta que para el día 1 de abril del presente año, los términos y actuación judiciales se encontraban suspendidos conforme los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura; por ello no se pudo realizar la audiencia programada dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con el Art. 372 del C.G.P, convocar a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija **25 DE NOVIEMBRE DE 2020** la hora de **las 2:30 DE LA TARDE**, la cual se llevara a cabo las etapas señaladas en los Art. 372 y 373 ibídem. Audiencia se llevará a cabo de manera virtual.

Se les hace saber a las partes, que la Secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial.

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso  
Radicado: No. 2019-00112-0  
Demandante: DENIS ERNESTO MARTINEZ NIEVEZ  
Demandado: CLAUDELIA CASTILLO CISNEROS

Advertir a las partes que en la presente audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Indicar a las partes que si no comparecen a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**RECONOCER Y TENER** a la Dra. **INGRID LUDIVIA YAÑEZ JIMNEZ**, identificada con la C. de C. No. 60342115 y T.P. No. 71.819 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada en los términos y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**J U E Z**



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

Hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**JAIRO GARCIA PADILLA**  
Secretario (E)